

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Sostenible Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ENCARGA A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (SANDETEL) EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES PARA LA ASISTENCIA EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES. Expediente 013-2023 .JURID- SVJC

Visto el expediente administrativo relativo al encargo a la "Sociedad Andaluza para el desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A." para el desarrollo de las telecomunicaciones para la asistencia en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (en adelante TIC) a la Subdirección de Sistemas de Información en la ejecución de sus funciones de desarrollo, mantenimiento y operación TIC para las diferentes unidades y centros de trabajo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante AGAPA o la Agencia), en la que concurren los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA) de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 1/2011, de reordenación del sector público de Andalucía, se configura como agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c), y reguladas en los artículos 71 a 74 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA), para la realización de sus fines institucionales en régimen de autonomía de gestión.

AGAPA queda efectivamente constituida el 30 de abril de 2011, tras la publicación y aprobación de sus Estatutos de la Agencia, mediante Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponde a la citada Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural.

Por otra parte, el artículo 2.2.a) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, establece que la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, la Agencia), como entidad instrumental, se encuentra adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Asimismo, y de acuerdo con el apartado primero de la Disposición adicional segunda del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, la actuación de las Oficinas Comarcales Agrarias, de los laboratorios agroalimentarios y estaciones enológicas, de los laboratorios agroganaderos, del Centro Andaluz de Control de Calidad de los Recursos Pesqueros, del Complejo Agroalimentario Hacienda de Quinto y del Instituto Europeo de la Alimentación Mediterránea (IEAMED) será coordinada por la Dirección Gerencia de la Agencia. Por otra parte, el artículo 10.4 Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucia (en adelante, Estatutos de AGAPA) indica que las Oficinas Comarcales y Locales Agrarias se encuentran integradas en la Agencia.

Por tanto, la Agencia coordina la Red de Centros Laboratorios que participan en los procesos relativos a la producción agrícola y ganadera, la calidad agroalimentaria y de control de calidad de los recursos pesqueros, así como las Oficinas Comarcales y Locales Agrarias (OCAS y OLAS), lo que supone más de 100 centros y más de 2.500 puestos de trabajo, con una notable dispersión por toda la geografía andaluza, que requieren una gran infraestructura que de soporte a la operación de todos estas sedes .

C/ Bergantín, 39. 41012 Sevilla Tel.: 955 059 700. Fax: 955 059 710

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		30/05/2023	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm9T2EFX7ZNNB7KTND9DABAWLAP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma



Esta actuación se enmarca en el Contrato Plurianual de Gestión 2021-2024 y el Plan Anual de Acción 2023, en los siguientes términos:

- Objetivo Estratégico "OE3 Favorecer la modernización y mejora continua de la Agencia".
- Objetivo Operativo "OO3.2 Mejorar la eficiencia de la Agencia, a través de la implantación de un sistema de gestión único para toda la organización y el uso de las nuevas tecnologías".
- Actuación "3.2.1. Mejora de la gestión interna de la Agencia".
- Proyecto "3.2.1.368 Actuaciones en sistemas de información y otras de transformación tecnológica".

En el marco de estas actuaciones, se hace necesario el mantenimiento, soporte y provisión sobre todos los elementos TIC con los que la Agencia cuenta en sus más 100 centros de trabajo con más de 2.300 puestos de trabajo distribuido por toda la geografía andaluza.

Este elevado volumen de personal y sedes, junto con la necesidad de realizar visitas periódicas o bajo demanda a los centros para la realización de actuaciones in-situ, de proporcionar soporte extendido más allá de los horarios y calendarios establecidos para los Servicios Centrales, y de mejorar los niveles de disponibilidad y tiempos de respuesta, hace necesario contar con perfiles especializados en la ejecución de estas tareas que permitan ofrecer este servicio con las calidades exigidas tanto de forma remota como presencial, fuera del horario establecido para personal interno de la Agencia y de forma descentralizada. La Subdirección de Sistemas de Información no cuenta con personal propio que tenga esta especialización ni tiene los medios materiales necesarios para la realización de estos trabajos.

Por todo ello, se considera justificado encargar a SANDETEL la ejecución de las actuaciones relacionadas con la asistencia TIC con las condiciones y especificaciones que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña a esta Resolución.

La descripción detalladas de los servicios, su alcance y condiciones de realización se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas de 24 de mayo de 2023, que acompaña a la Memoria de la Subdirección de Sistemas de Información.

**SEGUNDO.-** El Decreto 99/1997, de 19 de marzo, por el que se autoriza a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y al Instituto de Fomento de Andalucía para la constitución de una sociedad mercantil relacionada con el sector de las telecomunicaciones, autorizó a dichas entidades, para la constitución de la Sociedad Mercantil "Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A." (SANDETEL), como empresa de la Junta de Andalucía de las previstas, actualmente, en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Asimismo, SANDETEL es una sociedad mercantil del sector público andaluz de las previstas en el artículo 75 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA), que actúa como medio propio y servicio técnico de la Administración, según se prevé en el artículo 53 bis de la mencionada Ley.

Por otra parte, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 2 de octubre de 2018, se prestó conformidad para que SANDETEL actuara como medio propio personificado de la administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella.

La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. ha quedado adscrita a la Agencia Digital de Andalucía, en virtud de la Disposición Adicional Primera del Decreto del Presidente 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		30/05/2023	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm9T2EFX7ZNNB7KTND9DABAWLAP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





El objetivo de SANDETEL es contribuir a la modernización de la administración de la Junta de Andalucía a través del desarrollo de proyectos y la prestación de servicios TIC que sean fuente de calidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos; así como impulsar el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía.

SANDETEL, de acuerdo con el Decreto 76/2014 de 11 de marzo, de la Consejería de la Presidencia, tienen por objeto social la realización de actividades de carácter instrumental y/o técnico para (entre otros): la ejecución material de las actuaciones derivadas de las políticas de seguridad de los sistemas de Información y telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el desarrollo de actividades instrumentales y/o técnicas de la política informática junto con las políticas estratégicas de aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la Administración Pública de la Junta de Andalucía, y sus entes instrumentales, y la gestión, desarrollo y ejecución de los aspectos instrumentales y técnicos de los programas y actuaciones relativos al desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía.

Unos de los principales activos de SANDETEL es su plantilla altamente capacitada y especializada, con gran experiencia en el sector de las TIC y la Sociedad de la Información. Su colaboración con empresas de este sector, PYMES andaluzas, administraciones públicas y distintas organizaciones público/privadas de ámbito tecnológico la convierten en un valioso ecosistema relacionado con las TIC y la innovación.

SANDETEL puede desarrollar múltiples actividades para cualquier Administración Pública y sus Entes Instrumentales en base a los principios de eficacia y eficiencia en la colaboración interadministrativa.

El extenso catálogo de servicios de SANDETEL incluye entre otros los siguientes ámbitos y servicios destacados:

- Gestión de servicios TIC:
  - Gestión de redes corporativas de telecomunicaciones.
  - Servicios de gestión del puesto de trabajo y de gestión de redes de área local.
  - Centros de gestión de servicios TIC.
  - Centros de servicio a usuarios de tecnologías de la información y la comunicación.
  - Administración y producción de sistemas.
  - Hosting de infraestructura.
  - Alojamiento de infraestructura en centro de procesamiento de datos (Housing).
- Gestión de procesos de negocio:
  - Servicios de atención a la ciudadanía.
  - Servicios de soporte a los procesos de negocio.
  - Herramientas de soporte al negocio en modalidad de software como servicio.
- Desarrollo de productos y servicios:
  - Mantenimiento integral de aplicaciones.
  - Gestión integral de la presencia en Internet.
  - Servicios de valor añadido de telecomunicaciones.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		30/05/2023	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm9T2EFX7ZNNB7KTND9DABAWLAP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





#### - Consultoría:

- Consultoría para el desarrollo de la sociedad de la información y del conocimiento.
- Consultoría de seguridad digital.
- Consultoría estratégica para la presencia en Internet.
- Consultoría de telecomunicaciones a Administraciones Públicas.
- Auditoría de centros de procesamiento de datos y salas técnicas.
- Consultoría de sistemas.
- Oficinas de gestión de proyectos de desarrollo software.

SANDETEL gestiona desde sus comienzos la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (RCJA), participando en todos los niveles de la cadena de valor. RCJA representa el proyecto insignia de este organismo público. Este servicio destaca por el gran ahorro de costes debido al fomento de la economías de escala y a un modelo eficiente de gestión.

Por otra parte, SANDETEL presta actualmente servicio mediante encargos a multitud de Consejerías u Organismos Públicos de la Junta de Andalucía.

**TERCERO.-** Las razones que motivan el encargo a SANDETEL se basan principalmente en las siguientes consideraciones:

- SANDETEL realiza toda su actividad para la Junta de Andalucía, quien ejerce sobre ésta un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, siendo la totalidad de su capital de titularidad pública. SANDETEL realiza la parte esencial de su actividad para la Administración de la que es medio propio de modo que, el 100 por 100 de sus actividades se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo.
- El control financiero al que SANDETEL, como ente instrumental del sector público andaluz, está sometida por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía con el objeto de comprobar su funcionamiento económico-financiero, permite verificar la eficiente asignación de los recursos en los encargos, así como la sujeción al criterio de repercusión en los mismos de los costes reales, sin el incremento en el coste que supone el margen de beneficio que aplican las empresas privadas.
- Un elemento relevante en la decisión de aprovisionamiento mediante encargo a un medio propio es la complejidad técnica de la actividad que realiza SANDETEL y la concurrencia de una pluralidad de prestaciones relacionadas entre sí. En estos casos, tal complejidad se corresponde con un plazo de ejecución largo. Los equipos de trabajo que se han ido creando en SANDETEL son multidisciplinares, lo que permite dar una respuesta ágil a las actividades encomendadas. De esta forma, con el encargo de los servicios de asistencia técnica especializada se atiende a criterios de eficacia en la gestión, simplificación y agilidad de los procedimientos y sostenibilidad económica.
- SANDETEL, como instrumental de la Junta de Andalucía, atesora un importante conocimiento específico acumulado
  que constituye un activo intangible de gran valor del que carecen otros agentes que operan en el mercado y cuya
  transferencia a dicho mercado supondría el incremento de los costes como resultado de la aplicación del
  correspondiente margen de beneficio.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		30/05/2023	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm9T2EFX7ZNNB7KTND9DABAWLAP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma



Finalmente, de acuerdo al artículo 53 bis.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la elección del encargo frente al aprovisionamiento mediante contratistas, a través de licitaciones públicas, responde a que es una opción más eficiente y que resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica, tal y como se justifica en la Memoria de la Subdirección de Sistemas de Información de la AGAPA, de 24 de mayo de 2023, en base al análisis incorporado al Pliego de Prescripciones Técnicas, de la misma fecha.

**CUARTO.-** Consta en el expediente el preceptivo informe favorable de la Dirección General de Estrategia Digital, de fecha 9 de mayo de 2023, según lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 23 de octubre de 2012, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía.

El citado informe indica que, solicitado el informe tecnológico preceptivo en relación con el expediente citado, la Dirección General de Estrategia Digital "una vez examinada la documentación remitida y de conformidad con el informe técnico correspondiente, ha resuelto emitir informe favorable dado que no se observan impedimentos técnicos que aconsejen lo contrario".

**QUINTO.-** Asimismo, consta en el expediente la Memoria justificativa de la Subdirección de Sistemas de Información, de fecha 24 de mayo de 2023, en la que se propone a la Dirección Gerencia de la AGAPA el encargo a SANDETEL y el Acuerdo de inicio del expediente del encargo de fecha 18 de abril de 2023.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La Dirección Gerencia, es competente para dictar, la resolución de encargo la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo el 16 k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. En todo caso, de la realización del presente encargo se dará cuenta al Consejo Rector de la Agencia.

**SEGUNDO.**- La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (en adelante SANDETEL) es una sociedad mercantil de las previstas en el artículo 75 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA), que actúa como medio propio y servicio técnico de la Administración.

En virtud de la Disposición Adicional Primera del Decreto del Presidente 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. queda adscrita a la Agencia Digital de Andalucía.

De conformidad con el Acuerdo Tercero del Decreto 76/2014, de 11 de marzo, por el que se modifica el Decreto 99/1997, de 19 de marzo, se autoriza la modificación de sus estatutos sociales y el establecimiento de tarifas para que SANDETEL pudiera aplicar un sistema de tarifas, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula los "encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados". Este precepto encuentra su corolario autonómico en el artículo 53 bis, apartado 5, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que establece la necesidad de contar con unas tarifas aprobadas como referencia para la determinación del importe del encargo.

Por Resolución de 31 de agosto de 2022, se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en ejecución de los encargos que reciba al amparo de los establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		30/05/2023	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm9T2EFX7ZNNB7KTND9DABAWLAP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma



**TERCERO.-**El presente encargo cumple con todos y cada unos de los requisitos exigidos por el artículo 32.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** Para determinar el precio del encargo se atenderá a la Resolución del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, de 31 de agosto de 2022, por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en ejecución de los encargos que reciba al amparo de los establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

A la vista de los antecedentes reseñados, a propuesta de la Subdirección de Régimen Jurídico, Económico y de Personal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), del artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA), así como, en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y en uso de las facultades atribuidas en el artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y según se desprende de su nombramiento como Director Gerente de la Agencia, en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto 144/2021, de 13 de abril, (BOJA núm. 71 de 16 de abril de 2021)

#### **RESUELVO**

## PRIMERO.- OBJETO DEL ENCARGO.

Los trabajos contemplados en el objeto de este encargo corresponden a la realización de las tareas necesarias para la asistencia en materia Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) a la Subdirección de Sistemas de Información en la ejecución de sus funciones de desarrollo, mantenimiento y operación TIC para las diferentes unidades y centros de trabajo de AGAPA, de conformidad con los términos establecidos en esta resolución, con el Pliego de Prescripciones Técnicas de 24 de mayo de 2023, que se anexa a la misma y bajo la supervisión de la persona designada para dirigir las actuaciones.

# SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR, FORMA Y CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Las actuaciones concretas y complementarias a realizar en el marco del presente encargo, los indicadores de calidad del servicio, los entregables relativos a los resultados de la ejecución de sus servicios, los detalles relativos a la organización y gestión del encargo, las condiciones generales (garantía, medios materiales, propiedad de los resultados, lugar y horario de prestación de los servicios, competencias y obligaciones de SANDETEL) y los aspectos relativos a la confidencialidad y protección de datos ha sido detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se anexa a esta Resolución.

#### TERCERO .- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los encargos se deben comunicar formalmente a la entidad que reciba el encargo, a la que también le será facilitado el proyecto o presupuesto técnico. Asimismo, la comunicación encargando una actuación supondrá la orden para iniciarla.

El plazo de ejecución del presente encargo será de dos años, desde la comunicación de la resolución al encargmás, cada una de ellas por un año.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		30/05/2023	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm9T2EFX7ZNNB7KTND9DABAWLAP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Por lo tanto, el encargo entrará en vigor a partir de la fecha de comunicación fehaciente de la presente resolución y tendrá una duración de 2 años, siendo posible dos prorrogas máximas cada una de ellas de un año. ado, o hasta el agotamiento del crédito asignado. Este plazo de ejecución podrá prorrogarse hasta dos veces

#### **CUARTO.- DIRECCIÓN DE LAS ACTUACIONES.**

La Dirección de las actuaciones por parte de la Agencia recaerá en el Subdirector de Sistemas de Información o en la persona designada por la Dirección Gerencia.

Los mecanismos de organización y gestión del encargo, roles y funciones asociadas a cada uno, son los establecidos el Pliego de Prescripciones Técnicas de 24 de mayo de 2023, que se anexa a esta Resolución.

## QUINTO.- SUBCONTRATACIÓN.

A todos los efectos, la responsabilidad de la totalidad de los trabajos corresponde a SANDETEL con independencia de las contrataciones que tuviera que realizar para prestar determinados servicios.

SANDETEL cumplirá, en todos los negocios jurídicos que celebre como consecuencia del presente encargo, con las reglas consignadas en el artículo 37.2 de la LCSP.

Con independencia de lo anterior, SANDETEL dará cuenta en todo momento de las actividades realizadas, el presupuesto ejecutado, la desviación de dicho presupuesto frente a lo establecido en el proyecto técnico, en caso de producirse y el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos en dicho documento.

Por la tipología de la prestación, el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros puede exceder del 50 por ciento de la cuantía del encargo, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 32.7.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, pero no podrá superar el 87,5 por ciento del presupuesto global estimado, tal y como indica el Anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas de 24 de mayo de 2023. En todo caso, no se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

## SEXTO.- IMPORTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.

La cuantía total del encargo será como máximo de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (744.219,50 €). IVA INCLUIDO

Este presupuesto está sujeto a IVA, ya que aunque los encargos a medios propios efectuados por un poder adjudicador no están sujetos a IVA, de acuerdo con el artículo 7.8°.C) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, sí están incluidos los servicios objeto del presente encargo en la relación de servicios detallada en el artículo 7.8°.F) de dicha Ley.

Esta cuantía viene determinada en función de los costes personales y materiales estimados necesarios para la realización efectiva del servicio de acuerdo al Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña esta Resolución, así como los gastos generales asociados, todo ello con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		30/05/2023	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	N Pk2jm9T2EFX7ZNNB7KTND9DABAWLAP https://ws0		50.juntadeandalucia.es/vei	rificarFirma



IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	DENOMINACIÓN
200.000,00 €	1439013000 G/71X/22830/00.01	2023	TRABAJOS REALIZADOS POR LAS ENTIDADES QUE TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE MEDIO PROPIO
296.847,00 €	1439013000 G/71X/22830/00.01	2024	TRABAJOS REALIZADOS POR LAS ENTIDADES QUE TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE MEDIO PROPIO
247.372,50 €	1439013000 G/71X/22830/00.01	2025	TRABAJOS REALIZADOS POR LAS ENTIDADES QUE TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE MEDIO PROPIO

#### SÉPTIMO.- RÉGIMEN DE PAGO.

El abono del importe de los trabajos realizados se referenciarán a tarifas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 32.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En todo caso, la forma de pago será mensual, por el importe de los trabajos efectivamente realizados, previa certificación de los mismos, donde se detallarán los servicios prestados y los costes incurridos. En todo caso, no se autorizarán pagos en concepto de anticipo y se deberá aportar la documentación y certificación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 53 bis de la LAJA.

El pago se realizará una vez expedida la certificación, de conformidad, por parte de la persona designada para dirigir la actuación y aprobada la misma y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación.

SANDETEL presentará justificación de todos los trabajos realizados con cargo al presente encargo.

## OCTAVO.- MODIFICACIÓN.

De acuerdo con el apartado 10 artículo 53 bis de la LAJA, cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, ésta deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Asimismo, de acuerdo con el apartado 11 artículo 53 bis de la LAJA, cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en la misma o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en la presente resolución en la que se formaliza el encargo y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, el órgano competente que efectuó el encargo procederá a reajustar las anualidades, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

En los encargos a medios propios personificados que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión, para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano ordenante el nuevo programa de trabajo resultante.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		30/05/2023	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm9T2EFX7ZNNB7KTND9DABAWLAP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma



### **NOVENO.- INSTRUCCIONES DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN.**

De conformidad con las funciones consignada a la Secretaría General, en el artículo 18 del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, corresponderá a la Secretaría General dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del contenido de la presente resolución para hacer efectivo el encargo que propone, sin perjuicio de las competencias atribuidas por dicha resolución a la persona encargadas de la dirección de las actuaciones.

## **DÉCIMO.-INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente encargo será causa suficiente para su denuncia y resolución.

## **UNDÉCIMO.- EFECTOS**

Esta Resolución surtirá efectos a partir de su comunicación formal a Sandetel.

## **DUODÉCIMO. - PUBLICACIÓN**

La presente resolución se publicará en el perfil de contratante de este órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 63.6 de la LCSP.

EL DIRECTOR GERENTE Jose Carlos Álvarez Martín

	a	_
,	ē	Ş
	C	د
	Q	۱
	_	_
	0	۱
	٦	_
	2	כ
,	e	2
	Ω	
	d	۱
	ì	_
	۲	-
	8	Ę
	÷	
	ç	۷
	C	כ
۰	7	3
	٦	_
	d	۱
	÷	۲
	0	_
	6	-
	۶	ŕ
	٤	2
٦	Ŧ	-
	Ω	
	7	ט
,	ř	2
	6	ż
	7	K
	٠	u
	d	ĸ
	9	_
	c	5
	7	₹
	۶	₹
	•	_
	d	n
	۲	ŕ
Ĺ	0	_

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		30/05/2023	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm9T2EFX7ZNNB7KTND9DABAWLAP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma